



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Junio del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 526-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1048-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan reconocer al Nuevo Concejo Directivo e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad, extendiéndose las Constancias a cada uno de los Integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS), SAN MIGUEL DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del D.L. N° 1280-que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, ha establecido que: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada";

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios; número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que, mediante Registro de Trámite Documentario N° 2223523, el presidente de la JASS - "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS), SAN MIGUEL DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitó el Reconocimiento, Registro de la Organización Comunal y del Concejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, en mérito a que, en Asamblea General se eligieron democráticamente a los miembros del Concejo Directivo de la JASS, para el periodo comprendido entre el 05 de febrero del 2022, hasta el 05 de febrero del 2024 (02 años), el mismo que está conformado por los miembros que allí se detalla. Además, manifiesta que, en el mismo proceso y fecha se eligió como Fiscal, para el periodo del 05 de febrero del 2022, al 05 de febrero del 2025 (03 años);

Que, mediante Informe N° 0149-2022-MDSM-GDS/ATM/RVEC, la Responsable del Área Técnica Municipal, manifiesta que, revisado todo el expediente según los requisitos establecidos en la normativa, cumplen con los mismos, por lo que, declara procedente, y solicita opinión legal para la emisión de la resolución. Asimismo, solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 21.11.2019;

Que, mediante Informe N° 0445-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, con opinión favorable, remite los actuados, y solicita opinión legal, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1048-2022-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite para el Reconocimiento, Registro de la Organización Comunal y Concejo Directivo, por el periodo de dos (02) desde el 05/02/2022, hasta el 05/02/2024, y del Fiscal por el periodo de tres (03) años desde 05/02/2022 al 05/02/2025; de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS), SAN MIGUEL DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por lo que, recomienda al titular de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Entidad, emitir el acto resolutivo correspondiente, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 21 de noviembre del 2019;

Que, mediante INFORME N° 526-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo para el “Reconocimiento, Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo”, por el periodo de dos (02) años que comprenden del 05/02/2022, al 05/02/2024 y, asimismo, del Fiscal por el periodo del 05/02/2022, al 05/02/2025 (03 años) de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS), SAN MIGUEL DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”; conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento JASS SAN MIGUEL DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH por el periodo de dos (02) años que comprenden del 05/02/2022, al 05/02/2024, cuyos miembros son los siguientes:

Cargo	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	SIXTO CELESTINO ANAYA JARA	X		80126027
Tesorero	JULIA CLARA HUAYTA LOARTE		X	45522664
Secretario	ANELID LISBETH ARAUJO LEYVA		X	73756510
Vocal 1	CRECENCIO SALUSTO LEYVA OBREGON	X		32289015
Vocal 2	VICTORIA NICOLASA VALVERDE MONTALVO		X	47059266

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento JASS SAN MIGUEL DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH por el periodo de tres (03) años que comprenden del 05/02/2022, al 05/02/2024, cuyo miembro es:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	GUSMAN PETER GARAY FERNANDEZ	X		47055161

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realizar la inscripción y registro de la Organización Comunal, Consejo Directivo y Fiscal, señalada en el Artículo Primero y Segundo extendiéndose las constancias conforme a Ley, asimismo se **encarga** al Área antes señalada a fin de que proceda con **notificar** a los reconocidos en el Primer y Segundo Artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDSM/HRI/A, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE